



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Adhiere al Programa Nacional de Tele Salud.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4112 /2020**

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Salud Pública.  
La Ley Provincial de Salud pública  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Boletín Oficial de la Resolución N° 21/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, se oficializó la creación del Plan Nacional de Telesalud 2018-2024, que impulsa el área en el marco de la estrategia de Cobertura Universal de Salud y como parte de la Estrategia de Salud Digital.

Que la salud pública es una serie de políticas orientadas a promover y mantener la salud de la población. Estas políticas deben ser diseñadas e implementadas por los organismos competentes del Estado, así como el sistema nacional de salud, bajo la coordinación de su Ministerio de Salud.

Que la prestación de servicios de salud se encuentra en manos del Estado. Esto permite garantizar el acceso de la población al sistema sanitario y a sus principales programas tanto preventivos como curativos que llevan a una mejora en la calidad de vida de la población, disminuyendo su morbilidad y su mortalidad.

Que el Estado como ente regulador mediante su supervisión, garantiza que las pautas de tratamiento sean acordes al conocimiento médico y las pautas y protocolos con sustentada eficacia y seguridad, de conformidad a tendencias como la medicina basada en la evidencia. Lo que protege a la población de tratamientos y terapéuticas sin basamento científico o que impliquen riesgos no negociables.

Que la Dirección Nacional de Sistema de Información en Salud se impulsa el Plan Nacional de Telesalud que tiene el propósito de desarrollar una política pública nacional y federal con el fin de avanzar hacia la Cobertura Universal de Salud, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, bajo estándares de interoperabilidad, seguridad y privacidad de la información, que estimulen prácticas integrales e integradas, seguras y de calidad, centradas en las personas.

Que para el desarrollo del Plan se definen tres ejes estratégicos:

- a) el fortalecimiento de la gobernanza y rectoría institucional de una nueva modalidad de trabajo en salud a distancia.
- b) la gestión de la red de Telesalud.
- c) el desarrollo de programas de teleeducación y telemedicina.

Que cada uno de los ejes planteados apunta a desarrollar una gestión eficiente orientada a la prevención, promoción y asistencia de los usuarios del sistema de salud de todo el país, como así también para la capacitación continua de los equipos de salud.

Que es esencial el fortalecimiento de las capacidades de gestión del personal de todos los centros de salud municipales, del Centro de Especialidades Médicas y del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita en la mejora de las competencias de apoyo a la atención a la salud, especialidades, rehabilitación por parte de profesionales especialistas, operadores y técnicos.

Que los puntos relevantes en capacitaciones a distancia hacen al bajo costo en presupuesto por parte del Ejecutivo Municipal y elevan muchísimo las capacidades de los profesionales que actualmente ejercen en nuestros centros municipales mejorando ampliamente su funcionamiento con una medicina de vanguardia.

Que el programa de Telesalud del Ministerio de Salud de la Nación está dirigido a la orientación en servicio de los equipos de salud, en materia de estrategia de salud adecuados a las especialidades que se ofrecen, derechos y condicionantes sociales, promoción y prevención, y prestaciones de salud acorde a los protocolos consensuados.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que asimismo dirigido a la capacitación y formación de los operadores, educadores y personal de los centros de Salud, en materia de estrategia de salud, derechos y condicionantes sociales, fomento de la promoción de salud.

Que la educación para la salud hacia personas, actividad que es implementada por los Centros de salud, promueve actividades de promoción de salud.

Que en el programa de Telesalud se jerarquiza la definición de una estrategia de salud municipal en consonancia con el desarrollo de sus redes, el respeto a los derechos de salud, la orientación en términos de prevención de enfermedades, y la promoción del autocuidado de la salud y la modificación de conductas hacia estilos de vida saludables, en el interés de generar entornos más saludables.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHERIR** al Programa Nacional de Tele Salud todos los Centros de salud Municipales, el Centro de Especialidades Médicas y Centro de Rehabilitación Mamá Margarita de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Ministerio de Salud de la Nación, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

**Artículo 3°.- SERÁ** Autoridad de Aplicación del presente programa, la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Dirección de Modernización e Innovación Municipal.

**Artículo 4°.-** Los gastos que demande la instrumentación y posterior operatividad de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas que correspondan.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2020.**

**Lb/FR**